Bogotá D.C., miércoles, 30 de septiembre de 2026 Radicado de salida CRS0200721

Señor,

JOHN FREDY CACERES FUENTES
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL POLICÍA NACIONAL
Correo: john.hernandez@correo.policia.gov.co
Ciudad,

Referencia: Su solicitud radicada en la Cámara de Comercio de Bogotá el 17 de septiembre de 2026 y radicada con el **CRE030292806**

REF: solicitud información aclaración sobre registros mercantiles de la empresa INDUSTRIA COMERCIO Y SERVICIOS INTEGRALES ICS SAS

Respetado señor:

Hemos recibido su comunicación del 17 de septiembre donde ordena: “Si en los registros que reposan en esa Cámara de Comercio existe algún documento, acta o inscripción mediante la cual se haya modificado la composición accionaria de la sociedad INDUSTRIA COMERCIO Y SERVICIOS INTEGRALES ICS S.A.S. hasta el punto de que la señora LUZ DALLYS OROPEZA MORENO figure como titular del cien por ciento (100%) de las acciones de la compañía. 2. En caso afirmativo, enviar copia o indicar lo siguiente: Tipo de documento registrado. Fecha del acto. Fecha de inscripción. Alcance y efectos del registro efectuado. 3. En caso negativo, informar o enviar copia de los soportes mediante los cuales se logre determinar cuáles son los últimos actos inscritos relacionados con la composición accionaria de la sociedad y la información que actualmente reposa en el registro mercantil respecto de sus accionistas y las acciones que le corresponde a cada asociado. 4. precisar si el Acta No. 13 del 23 de junio de 2024 fue inscrita exclusivamente para efectos de nombramiento o modificación del representante legal, o si comprendió además modificaciones relacionadas con la propiedad accionaria de la sociedad. 5. Informar si dentro de los documentos inscritos ante esa Cámara existe registro alguno de cesión, transferencia o enajenación de acciones entre los accionistas de la sociedad mencionada…"

En atención a su solicitud, de certificación de los socios de la sociedad objeto de su consulta, le informamos que respecto de la calidad de accionista en los términos de los artículos 26, 28 y 195 del Código de Comercio y el numeral 1.3.1 de la Circular Externa 100-000002 del 25 de abril de 2022 expedida por la Superintendencia de Sociedades, en lo que respecta de las sociedades anónima, comandita por acciones o sociedad por acciones simplificada, es preciso aclarar que las Cámaras de Comercio tenemos dentro de nuestras funciones certificar la calidad de socio en las sociedades de personas como lo son la sociedad limitada o la sociedad en comandita simple, pero no es posible certificar la calidad de accionista precisamente porque la información respecto de los accionistas, su participación accionaria, actos y medidas surtidas respecto de las acciones, obran en el libro de registro de accionistas que lleva de manera interna la sociedad sin que tales circunstancias sean o deban ser conocidas por la cámara de comercio.

De acuerdo con lo expuesto, y dado que el registro de los accionistas no se encuentra dentro de las funciones de las Cámaras de Comercio señaladas de manera expresa por el legislador, y que la función adelantada por las Cámaras de Comercio respecto del registro del libro de accionistas se cumple únicamente en la fase inicial al registrar dicho libro en blanco, le indicamos que en esta entidad no reposa la información de quienes son accionistas en las sociedades de capital por usted consultada, ya que, reiteramos la misma consta únicamente en el libro de accionistas de cada sociedad, el cual reposa en las instalaciones de la empresa.

En este sentido, le informamos que para la corroboración que el despacho considere pertinente remitimos el expediente completo de la sociedad donde encontrará todos los documentos que han sido objeto de inscripción en esta Cámara de Comercio.

Ahora bien, referente al Acta No. 13 del 23 de junio de 2024 proveniente del accionista único la cual fue inscrita con el registro No. 03134443 de fecha 03 de julio de 2024, en la matrícula mercantil No. 02276449 de la sociedad INDUSTRIA COMERCIO Y SERVICIOS INTEGRALES ICS SAS, mediante la cual fue inscrita el nombramiento de representante legal y suplente de la sociedad, no obstante, cabe recordar que las Cámaras de Comercio tenemos dentro de nuestras funciones certificar la calidad de socio en las sociedades de personas como lo son la sociedad limitada o la sociedad en comandita simple, pero no es posible certificar la calidad de accionista precisamente porque la información respecto de los accionistas, su participación accionaria, actos y medidas surtidas respecto de las acciones, obran en el libro de registro de accionistas que lleva de manera interna la sociedad sin que tales circunstancias sean o deban ser conocidas por la cámara de comercio, razón por la cual no es posible suministrar la información sobre la composición accionaria de la sociedad objeto de su solicitud.

Por otro lado, agradecemos, tenga en cuenta que el acceso de las autoridades a los registros públicos y la asignación de claves (por internet) para consultar y descargar certificados de existencia y representación legal, de matrícula de personas naturales y establecimientos de comercio, puede realizarse directamente por el despacho a través del portal del Registro Único Empresarial y Social (RUES) www.rues.org.co (en forma gratuita),[1] el cual es administrado por Confecámaras.

Así las cosas, le informamos que para tramitar la cuenta de consulta en la página web del RUES, debe:

- Ingresar a través del siguiente enlace para realizar el registro: http://www.rues.org.co/Account/Register
- Importante: Luego de capturados los datos, favor enviar devuelta el usuario creado al correo a mesadeayuda@confecamaras.org.co

Observaciones:

- Campo Correo Electrónico: Debe ser su correo institucional. No usar cuentas de correos comerciales.
- Campo Entidad: Solo para usuarios de Entidades del Estado o de función pública. Favor no dejar en blanco, si no observa el nombre de su entidad estatal favor comunicarse nuevamente con la mesa de ayuda de Confecámaras indicando el NIT de la entidad para la creación. Cualquier inconveniente, duda o sugerencia remitirla al correo mesadeayuda@confecamaras.org.co

Atentamente,

JUAN SEBASTIÁN RINCÓN VEGA
Abogado Asesoría Jurídica Registral

[1] Artículo 15 del Decreto 019 de 2012, dispuso: *"ACCESO DE LAS AUTORIDADES A LOS REGISTROS PÚBLICOS. Las entidades públicas y las privadas que cumplan funciones públicas o presten servicios públicos pueden conectarse gratuitamente a los registros públicos que llevan las entidades encargadas de expedir los certificados de existencia y representación legal de las personas jurídicas, los certificados de tradición de bienes inmuebles, naves, aeronaves y vehículos y los certificados tributarios, en las condiciones y con las seguridades requeridas que establezca el reglamento. La lectura de la información obviará la solicitud del certificado y servirá de prueba bajo la anotación del funcionario que efectúe la consulta".*